CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2197461 DE 2021, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: PAULA ANDREA PALAU ARBELAEZ CESIONARIO: RUTH CATALINA ACEVEDO CARDENAS

Entre los suscritos, **ELLA JOHANNA MENDOZA PEDRAZA**, identificado (a) con la C. de C. 37555947, quien en su calidad de Subdirectora (e) de Centro, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la resolución No. 1-01401 del 17 de agosto de 2021 y del cual tomó posesión mediante acta No. 202 del 17 de agosto de 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 054 de 2018 y la Resolución 069 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **PAULA ANDREA PALAU ARBELAEZ** identificado (a) con la C. de C. No. 1.094.883.675 de Armenia, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CEDENTE** y **RUTH CATALINA ACEVEDO CARDENAS** identificado (a) con la C. de C. No. 63.398.539 de Málaga, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CESIONARIO (A)** hemos convenido celebrar la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2197461 del 30 de enero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 30 de enero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente para los programas de formación en la red de agroindustria - procesamiento de alimentos y demás de su competencia, Programa Recurso Regular, en el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes SENA, Regional Santander."* **2.** Que de conformidad con el *numeral Información general del Secop II* del contrato, el plazo se pactó por 10 meses y 17 días, es decir hasta el 17 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 01 de febrero de 2021. **3.** Que el contratista mediante oficio con radicado N° 68-1-2021-004407 de fecha 24 de septiembre de 2021, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: *"Cordial saludo: Por medio del presente me dirijo a usted con el fin de informar la terminación anticipada del contrato CO1.PCCNTR.2197461 de 2021 el cual me encuentro ejecutando. Lo anterior corresponde a que acepte un nombramiento en el empleo "Técnico Operativo, Nivel Técnico, Código 314, Grado 05, en la planta de empleos de la Secretaria de Salud, nombrado(a) mediante Decreto No. 425 del 07 de septiembre de 2021." de la Gobernación de Santander. Informo que el ultimo desempeñare mis funciones hasta el día **30 de septiembre**, debido a que debo realizar el respectivo trámite para toma de posesión del cargo en mención en los primeros días del mes de octubre de 2021. Agradezco la oportunidad brindada y apoyo recibido durante el tiempo que desempeñe el cargo de INSTRUCTORA.* **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que **YADIMYR OSWALDO GARCIA RESYES**, supervisor del contrato, con la firma del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 30 de septiembre de 2021. **7.** Teniendo en cuenta lo anterior, se cederá el contrato a partir del 01 de octubre de 2021. **8.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte de la **CESIONARIO (A)** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. **9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, la Subdirectora (e) de Centro), mediante el formato de autorización de Cesión, autoriza que el contrato sea cedido a partir del día 01 de octubre de 2021 a **RUTH CATALINA ACEVEDO CARDENAS**, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima segunda del Contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2197461 de 2021 a favor de **RUTH CATALINA ACEVEDO CARDENAS** identificado (a) con la C. de C. No. 63.398.539 de Málaga. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2197461 de 2021, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 01 de octubre de 2021. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2197461 de 2021, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 2621 de 2021, de acuerdo a la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA	
Valor Total del contrato	$ 40.123.916
Valor bruto pagado al cedente	$ 30.377.728
Valor a pagar al cedente	$ 0
Saldo a ejecutar por el cesionario	$ 9.746.188

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2197461 DE 2021, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: PAULA ANDREA PALAU ARBELAEZ CESIONARIO: RUTH CATALINA ACEVEDO CARDENAS

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, el SENA pagó a éste la suma de y le adeuda la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 30.377.728)**. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del **CESIONARIO de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 9.746.188). CLÁUSULA QUINTA – PAZ Y SALVO:** En las anteriores condiciones, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2197461 de 2021. **CLÁUSULA SEXTA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2197461 de 2021, deberán ser consignados al (a la) CESIONARIO (A) en la cuenta de Ahorros No. 31298018805 de Bancolombia, cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA SÉPTIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2197461 de 2021 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula quinta del contrato y allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA –** Remítase la presente cesión al Grupo de Apoyo Administrativo para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente CESION, se entiende perfeccionada y legalizada con la aprobación de las partes en plataforma Secop 2.

Se firma la presente acta en la ciudad de Málaga, el 30 de septiembre de 2021

POR EL SENA

Firmado digitalmente por Ella Johanna Mendoza Pedraza

ELLA JOHANNA MENDOZA PEDRAZA
C. de C. 37.555.947 de Bucaramanga.
Subdirectora (e) de Centro

EL (LA) CEDENTE

PAULA ANDREA PALAU ARBELAEZ
C. de C. No. 1.094.883.675 de Armenia

EL (LA) CESIONARIO (A)
RUTH CATALINA ACEVEDO CARDENAS
C. de C. 63.398.539 de Málaga

Vbo. YADIMYR OSWALDO GARCIA REYES Cargo Instructor Grado 18
Supervisor del Contrato

Proyectó: Leidy Yamile Baez Garcia – Técnico Grado 02 – Apoyo a contratación
Reviso: Elizabeth Cristina Guarin Lizcano – Apoyo Jurídico- Contratista
Aprobó: Yadimyr Oswaldo Garcia Reyes – Supervisor del Contrato